



PLENO

SESIÓN 8

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta



Vargas, la Señora Concejala Doña Patricia Mateos Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Eurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejala Don Manuel Gasalla Pozo.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE JULIO DE 2017

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden el Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta del Pleno de fecha 5 de julio de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- EXPEDIENTE 3/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguiente términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2016 se han presentado facturas emitidas en dicho año.

Visto lo dispuesto en los artículos 176.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 31 de agosto de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y ser vicios prestados durante el año 2016, y que se detallan a continuación:

Sumun Equipamientos, S.Coop.P.....	20.237,42
------------------------------------	-----------



2.- Anotar el pago de las mismas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2017.

3.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO DESDE EL 01/04/2016 HASTA EL 31/12/2019.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación de abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Olarte: Da las gracias a la Señora Alcaldesa y manifiesta que en la negociación del Convenio el gobierno tripartito se lo guisó y se lo comió de forma unilateral y considera que como es habitual metieron la patita y contiene varias ilegalidades y por ello el Delegado del Gobierno les llevó al contencioso y por si este les gana en el contencioso prefieren cambiar las cosas, pero como ellos no metieron la pata al no participar en las negociaciones entiende que le corresponde sacarla a quienes sí lo hicieron que son el equipo de gobierno y por tanto como no quieren participar en este tipo de chapuzas que ya vienen siendo habituales y que califica de muy perjudiciales para esta ciudad se van a abstener.

Señor García: Señala que las negociaciones son las que son y los abogados de la Delegación del Gobierno y de los Sindicatos les aconsejan estos cambios de semántica legal y por eso se hace nada más, en cuanto a lo de chapuzas habituales dice que habría mucho que hablar y manifiesta que les hubiera gustado que el Partido Popular participara pero bueno que lo acepta.

Señora Mateos: Entiende que esta modificación es para subsanar un error que hubo y para contestar al Delegado del Gobierno y pregunta si efectivamente es por eso que se cambia.

Señor Sáez: Le responde que lo cambian para adecuarse a lo que marca la legalidad.

Señor Olarte: Considera que por una cuestión de semántica legal no se lleva a nadie a un contencioso sino porque se ha hecho una ilegalidad y reitera que lo hacen para intentar sacar la zanca.

Señor Redondo: Pregunta si está mal cambiar las cosas o hay que



seguir erre que erre como acusa de haber hecho el Partido Popular tantos años.

Señor Olarte: Responde que por eso precisamente se van a abstener porque son ellos los que han hecho mal las cosas y ahora intentan arreglarlo.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por mayoría de los presentes.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.

Se abstienen la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González y la Sra. Mateos que suman ocho.

Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor y ocho abstenciones.

El Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 8 de junio de 2016. Los artículos 14 y 42 del mismo regulan la jornada de trabajo y las retribuciones respectivamente.

Los miembros de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, consensuaron en la reunión mantenida en fecha 17 de agosto de 2017, modificar la redacción dada a los dos artículos arriba citados.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 4/09/2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Modificar el artículo 14.1 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, que queda redactado de la siguiente forma:

“ Los empleados públicos que presten sus servicios en régimen de dedicación ordinaria deben cumplir el horario y la jornada



legalmente establecida.”

SEGUNDO. Modificar el artículo 14.2.a del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, que queda redactado de la siguiente forma:

“ Jornada Ordinaria: Se considera jornada ordinaria de lunes a viernes la que se realiza de 8:00 h. a 15:00 h. La media hora restante hasta completar la jornada legalmente establecida se realizará de conformidad con lo estipulado en el art. 16 del presente Acuerdo/Convenio (jornada flexible).”

TERCERO. Modificar el artículo 42 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, suprimiendo su párrafo tercero, quedando redactado de la siguiente forma:

“ Las retribuciones que tiene derecho a percibir el personal incluido en el ámbito de este Acuerdo/Convenio, serán negociadas con sujeción a las previsiones de la Ley de Presupuestos de cada año.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La cuantía de los complementos específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en la relación de puestos de trabajo, además del importe de los complementos adicionales que se acuerden en su caso.

Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por



cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente.

Se revisará anualmente el importe de los nocturnos, festivos y festivos-nocturnos en el ámbito de la Mesa de Negociación."

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo de modificación del Convenio a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, donde se sigue el Procedimiento Ordinario número 232/2017-B, para su incorporación al expediente judicial.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en La Rioja, donde se sigue el Procedimiento Ordinario número 91/2017, para su incorporación al expediente judicial.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en La Rioja como parte demandante de los procedimientos judiciales en curso, número 232/2017 y número 91/2017.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a la Letrado de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Haro como dirección letrada de la parte demandada en los procedimientos judiciales.

NOVENO. Dar traslado del presente acuerdo a D^a M.^a José Salinas Sáez, como presidenta de la Junta de Personal del Ayuntamiento por UGT y componente de la Mesa de Negociación, así como a D^a Nuria García Ruiz, D. Iván Ortiz Porres y D. Luis Miguel Gutiérrez Marín -CSIF-, como partes codemandadas personadas en los procedimientos judiciales señalados.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Haro.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE ROTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA (ESRO) EN EL MUNICIPIO DE HARO.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación de abre el debate y el turno de intervenciones.

Señora Castillo: Dice que pensaban votar a favor ya que recoge la propuesta del Partido Popular de quitar una hora menos los sábados, pero al final votarán en contra porque en su propuesta no incluían que se amplíe el servicio a toda la calle de La Vega, calle Castillo, Siervas de Jesús, Ingenieros del MOPU y el parking público de la calle Santiago que se va a construir ahora. Considera que esta ampliación es una negociación de la empresa a cambio de quitar esa hora de reducción y por eso han ampliado en esas zonas donde se recauda más. Cree que con el tiempo verán que todas esas calles se pintarán como zona azul, pero critica que en la nota de prensa que han publicado no dijieran esto lo que entiende es una falta de claridad y transparencia con los ciudadanos por parte del equipo de gobierno.

Señor García: Le responde que o bien no se ha leído la propuesta o la ha interpretado mal pues lo que dice es que la hora de los sábados desaparece, la anulación de las sanciones pasan a tener los usuarios veinticuatro horas más sin recargo para hacerla y en cuanto a la ampliación del censo de calles le indica que está hablando de calles que ya están incluidas en la ordenanza desde el 2013 y las únicas dos calles que se añaden ahora son la calle Navarra y la calle Santiago pues el resto están ya incluidas en el contrato que está firmado desde 2013, y por otro lado aclara que el incluir esas dos calles no significa que sea zona azul inmediatamente, sino que sí se podrán incluir cuando desaparezcan las de la Plaza de la Paz. Considera que a los ciudadanos hay que decirles la verdad y es que hay una relación de calles que ya están desde el 2013 y únicamente se añaden esas dos mencionadas, Santiago y Navarra, pero no significa que se vaya a poner como zona azul ya, sino que se estudiará. Manifiesta que a día de hoy sobre las quinientas plazas de zona azul que se sacaron se gestionan alrededor de cuatrocientas ochenta plazas. Señala que estos cambios son a coste cero para el ayuntamiento y se hace con todo cuidado para que sea económicamente asumibles y la empresa entiende que lo son lo mismo que los quince minutos gratuitos que fue una medida que supuso un ahorro de alrededor de veintidos mil euros. Les pide que cambien su voto y lo hagan a favor porque creen que es bueno para todos los jarreros.



Señora Mateos: Manifiesta que en la comisión informativa no se habló de aumentar la zona azul sino tan solo de reducir un hora los sábados.

Señor Sáez: Dice que efectivamente fue así.

Señora Castillo: Dice que la información que tiene es errónea aunque la ha enviado el equipo de gobierno lo cual le resulta curioso. Cree que no tienen por qué cambiar la propuesta y lo que hay es esto, y pasa a enumerar todas las calles que hay en la ordenanza. Le choca que el Señor García diga que se van a quedar como está porque según sus palabras con el tiempo quizá se pinten, y además considera que en la propuesta se pone bien clarito y hay calles incluidas que ahora no están. Señala que quitar la hora de los sábados fue una propuesta del Partido Popular, pero no incluía ampliar la zona azul a un parking público que se propuso desde el equipo de gobierno como gratuito. Entiende que se hable por parte del equipo de gobierno más de la hora del sábado, de los quince minutos gratis y de las veinticuatro horas de ampliación para el pago y que la ampliación de las calles se haga de forma solapada y enumera nuevamente una serie de calles que cree no estaban y dice que si está equivocada es porque lo han puesto mal ellos.

Señor García: Aclara que la calle de La Vega ya venía así en el contrato firmado con la empresa por el anterior equipo de gobierno del Partido Popular en 2013 y a esa relación se suman ahora la calle Navarra y la calle Santiago que fue lo que votaron el otro día en la comisión, pero reitera que no significa que se vayan a poner y en el caso de la calle Navarra se trata solo de un problema de compensación por las quince plazas de la Plaza de la Paz que desaparecerán y que habrá que ponerlas en otro lado y en cuanto a la calle Santiago ahora no se va a poner azul. Recuerda que hace ya cuatro años desde la oposición les pidió esto mismo al anterior equipo de gobierno pero como no negociaban nada no se hizo, pero con este equipo de gobierno sí lo consiguen negociando. Le pide que no le cuente la pena de Murcia.

Señora Castillo: Dice que no va a entrar en su palabrería pero cree que no le entiende y aunque siga insistiendo en lo que dice le reitera que el Partido Popular no está de acuerdo con la ampliación. Entiende que cuando una cosa no se quiere hacer pues no se escribe y si solo querían añadir dos calles entonces cree que deberían haber quitado todas las calles que les parece bien pero lo que han hecho es dejar las mismas y añadir otras y no hay más vueltas que darle. Cree que toda esa palabrería sobra, y como ellos son los que gobiernan lo que se discuten son sus decisiones.

Señor Redondo: Manifiesta que en la comisión de obras que preside



en ningún momento se dijo que fueran gratuitos sino que se pintan en banco, y que de momento no se incrementa la zona azul, y les recuerda que quien pintó el pueblo de azul fueron ellos cuando gobernaban, y no el actual equipo de gobierno, y dice que luego ya se verá.

La Señora Alcaldesa le da la palabra al Sr. Sáez, momento en que el Sr. Olarte protesta porque él también ha pedido la palabra. La Señora Alcaldesa explica cuándo da los turnos de intervención y que el Partido Popular ha intervenido tres veces, el Partido Riojano dos veces y Ganemos una lo mismo que la concejal no adscrita, por lo tanto le da la palabra al Señor Sáez.

Señor Sáez: Manifiesta que efectivamente el Partido Popular propuso lo de quitar la hora del sábado, y cree que la Señora Castillo le llegó la propuesta y la lee pero no se ha leído el contrato ya que hay una serie de calles que en su totalidad o en parte ya estaban y solo se añaden dos calles para el futuro por que hay que eliminar una serie de plazas en la Plaza de la Paz.

Como varios concejales están hablando a la vez la Señora Alcaldesa les recuerda que aquel concejal que tenga más de tres avisos de llamada al orden los expulsará y pide por favor respeto a todos en el turno de intervenciones.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, el Sr. Salazar y la Sra. Mateos que suman nueve.

Se abstienen la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y el Sr. González que suman siete.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada por mayoría de los presentes.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor y siete en contra.

Visto el texto del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la

vía pública (ESRO) en vigor desde el año 2001, y modificaciones de diciembre de 2002, febrero de 2009, octubre de 2012, septiembre de 2013 y junio de 2016.

Vistas las propuestas realizadas por el Concejal Delegado de Servicios Generales, D. José María Sáez Morón, en fecha 9 y 31 de agosto de 2017, para la sexta modificación del mencionado



Reglamento con el fin de mejorar la prestación del servicio regulado en el mismo, modificando los artículos 4.1, 5.2, y 9.3 y 9.4.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaria General emitido el 31 de agosto de 2017.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 g), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 4 de septiembre de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la sexta Modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública, en los términos en que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

A N E X O

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

I.- Preceptos legales

Artículo 1º.- La presente Ordenanza objeto de este texto tiene como finalidad la necesidad de ordenación y mejora del tráfico en



la Ciudad de Haro, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2º.- El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) y 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por las Leyes 5/1.997 de 24 de Marzo, 19/2001 de 19 de diciembre, y 17/2005 de 19 de julio.

II.- Objeto

Artículo 3º.- Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de rotación y de residentes de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría de vehículos que no sobrepasen los 3.500 Kg. dentro de las zonas afectadas en la modalidad (ESRO) de esta Ciudad que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como, la rotación, y la localización de la zona y su ámbito temporal de aplicación.

III.- Ámbito de aplicación

Artículo 4º.- 1.- La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará, Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), y comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Conde de Haro.
- Calle La Ventilla.
- Calle Laín Calvo.
- Calle Lucrecia Arana.
- Calle Martínez Lacuesta.
- Calle Prim.
- Plaza de La Cruz.
- Plaza de la Paz.
- Plaza San Agustín.
- Calle Sánchez del Río.
- Calle Siervas de Jesús.
- Travesía Siervas de Jesús.
- Calle Virgen de la Vega.



- Avenida de La Rioja.
 - Calle Italia.
 - Calle Alemania.
 - Calle San Agustín.
 - Calle Grecia.
 - Calle Castilla.
 - Calle Castañares de Rioja.
 - Plaza Castañares de Rioja.
 - Avenida de Santo Domingo de la Calzada.
 - Avenida Ingenieros del MOP.
 - Calle Santa Lucía.
 - Calle Donantes de Sangre.
 - Calle Músico Mayor Miguel de la Fuente.
 - Calle Magdalena.
 - Calle Navarra.
 - Calle Santiago (incluido el parking público del solar n.º 2, 4 y 6).
- 2.- Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.
- 3.- La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.
- 4.- La zona de aparcamiento de vehículos en el municipio de Haro comprende:
- A.- Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos podrán aparcar de manera libre.
 - B.- zona de uso reservado para personas con discapacidad, debiendo figurar necesariamente en el vehículo la correspondiente tarjeta de discapacidad.
 - C.- Zona de regulación de aparcamiento limitado que se divide en cuatro categorías:
 - a) Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos, incluso residentes, tendrán la misma consideración
 - b) Zona de residentes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los residentes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean



del correspondiente distintivo y ticket específico para residentes de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.

c) Zona de comerciantes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los comerciantes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para comerciantes de conformidad con las previsiones de este reglamento.

d) Zona de personas con discapacidad en la que sólo podrán estacionar aquellas personas que se provean del correspondiente distintivo de personas con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º ter. y figure visible en el vehículo.

5.- Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontalmente como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

6.- No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la circulación.

c) Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y vehículos oficiales de Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

g) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos de personas con discapacidad previa presentación de la documentación correspondiente, y que cuenten con el distintivo específico



municipal para tal fin. Para tener derecho a esta no sujeción, si se trata de personas físicas, el vehículo deberá necesariamente ser conducido por su propietario discapacitado o bien deberá ir en el vehículo.

Si se trata de personas jurídicas con derecho a no sujeción, de acuerdo con el art. 8º ter., deberá coincidir el nº de matrícula del vehículo con el que figura en el distintivo específico municipal.

7.- Para la tramitación del distintivo específico municipal de vehículo de persona con discapacidad se estará a lo establecido por el presente reglamento.

IV.- Duración del estacionamiento

Artículo 5º.- En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

- 1.- Lunes, entre 17,00 y 20,00 horas por la tarde.
- 2.- De martes a viernes, entre las 10,00 y 14,00 horas por las mañanas, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.
- 2.- Sábados, entre 10,00 a 14,00 horas por la mañana, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.
- 3.- Domingos y Festivos libres (Considerando en todo caso festivos los siguientes días: Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, la semana de fiestas patronales de junio y la semana de fiestas patronales de septiembre).

V.- Normas de estacionamiento

Artículo 6º.- Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a).- Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o de manera virtual, ya sea mediante la introducción de monedas, utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, y la matrícula del vehículo de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. El ticket deberá ser complementado o sustituido por medios electrónicos justificativos de pago validados por el Ayuntamiento.

Los usuarios podrán disponer de 15 minutos gratuitos al día mediante la introducción de la matrícula del vehículo en los



- parquímetros, para la obtención del correspondiente ticket.
- b) El distintivo de residentes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de residentes.
- c) El distintivo de comerciantes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de comerciantes.
- d) El distintivo de persona con discapacidad, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin límite de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona ESRO.

Artículo 7º.-

- a).- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets de estacionamiento y de los distintivos de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.
- b).- El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

VI.- Distintivo especial de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.

Artículo 8º.-

1.- Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda, en alguna de las vías públicas que integran la zona ESRO, según se especifica en el artículo 4 de esta Ordenanza, así como las residentes en las siguientes calles:

Esteban de Agreda, Víctor Pradera, Arrabal, Taranco, Herrera, Ciriaco Aranzadi, Balmes, José del Campo y Menéndez Pelayo y Parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

b).- Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c).- Estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



d).- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a d) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de residente, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27 que se aprueba simultáneamente a la presente Ordenanza.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar.

6.- Los distintivos especiales de residentes tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de residencia, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ESRO.

8.- El distintivo especial de residente deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación del Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El residente perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º bis.-

1.- Podrán obtener el distintivo de comerciante, las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, profesional o de servicios dentro del ámbito de regulación, y del Parque de los Pintores Tubía y



Santamaría, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas licencias de actividad, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Deberán estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas para esa actividad y en el lugar donde está ubicado el establecimiento.
- B) El local contará con la correspondiente licencia de apertura.
- C) Debe tratarse de un vehículo que su MMA no exceda de 3.500 Kg.
- D) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.
- E) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante o conductor habitual en el caso de vehículos de empresa.
- F) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.
- G) Fotocopia compulsada del informe favorable de la inspección técnica de vehículos cuando fuera preceptiva.
- H) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.
- I) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quién figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

Como excepción, podrán obtener también la tarjeta de comerciante, aquella persona que siendo parte de dicha actividad comercial, no coincida con el titular del vehículo, es decir, cónyuge, socio o empleado autorizado.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a h) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de comerciante, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27.



5.- Se otorgará únicamente un distintivo por establecimiento.

6.- Los distintivos especiales de comerciante tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de domicilio de la actividad, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de comerciante deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación de este Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El comerciante perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º ter.- 1. Podrán obtener el distintivo de personas con discapacidad las personas físicas o jurídicas que ostenten la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en Haro.

B) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.

C) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante que debe coincidir con la persona que posea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

D) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.



E) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica o haber obtenido la exención.

F) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

G) Que el baremo de movilidad reflejado en el certificado de minusvalía deber ser igual o superior a 7 puntos (dificultades en el aparato locomotor y miembros inferiores).

2.- A estos efectos, se entenderá como propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras A-F del punto 1. de este artículo.

4.- Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de personas con discapacidad, previo pago de la tasa que regule la Ordenanza Fiscal número 2.27.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por persona con discapacidad.

6.- Los distintivos especiales de persona con discapacidad tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en las vías públicas a ello destinadas, siempre que vayan conducidas por su titular o este vaya en el vehículo.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puesto en conocimiento de los servicios municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de persona con discapacidad deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la ordenanza reguladora de la tasa.

9.- La persona con discapacidad perderá su derecho si el vehículo es utilizado por otra persona que pretenda beneficiarse de la no sujeción que otorga la concesión del presente distintivo.

VII.- Infracciones

Artículo 9º.-

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a).- Aparcamiento efectuado sin el debido ticket o distintivo o no situarlos en lugar visible30,05 euros.

b).- Aparcamiento efectuado por tiempo superior



al que señala el ticket o distintivo exhibidos en el parabrisas del vehículo24,04 euros.

c).- Utilización de distintivos de residentes, comerciantes o personas con discapacidad o tickets horarios manipulados o falsificados...90,15 euros.

d).- Utilizar ticket o distintivo anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario30,05 euros.

e).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza 150,25 euros.

f).- Estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin haber dejado transmitir el plazo mínimo de tres horas 30,05 euros.

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.

3.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado la franja horario de la denuncia (mañana/tarde), el usuario que hubiera infringido el artículo 9 a), podrá anular la denuncia hasta las 23:59 horas del día siguiente de la emisión de la denuncia, mediante la obtención de un ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros, en el que constará la hora de su expedición.

4.- En el supuesto de que no se hubiera sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiera infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 2,40 euros.

En el supuesto de que se sobrepasara en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiera infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros. La anulación en este caso podrá realizarse hasta las 23:59 horas del día siguiente de la emisión de la denuncia.

5.- El usuario que hubiera infringido el art. 9 d) podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de anulación por valor de 6,00 euros en el que constará la hora de su expedición.

VIII.- Sanciones

Artículo 10º.-

1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán



la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas con multas de hasta 150,25 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de

Marzo, sobre Circulación Urbana e Interurbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-a) del citado Texto Legal, modificado, también, por la Ley 5/97, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.

3.- La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 3.2.7 reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos estacionados en la vía pública, vigente en este Municipio.

IX.- Ordenanza Fiscal de la Tasa

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se aprobará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa aplicable al Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la Ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Tráfico de este Municipio, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 11 DE SESIÓN PLENARIA CELBRADA EL PASADO DÍA 5 DE JULIO DE 2017.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.



La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Advertido error en el acuerdo nº 11 del Pleno de 5 de julio de 2017, en el que se vio un Acta de la Comisión de Venajistas, de fecha 25 de mayo de 2017, pero por error se transcribió "de fecha 15 de mayo de 2017", se procede a su rectificación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 10 de agosto de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el error advertido en el acuerdo nº 11 del Pleno de 5 de julio de 2017, de tal modo que donde decía:

" Acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 15 de mayo de 2017.

Dada cuenta del acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 15 de mayo de 2017."

Debe decir:

" Acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 25 de mayo de 2017.

Dada cuenta del acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 25 de mayo de 2017."

2).- Notifíquese el presente acuerdo al Concejal Delegado y al Presidente y Secretario de la Comisión de Venajistas.

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA/PROPUESTAS.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 30 de junio de 2017 al 30 de agosto de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2017, por el que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del día 17 al 30 de julio de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017 por el que se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía, del 7 al 20 de agosto de 2017, en el primer Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña, que ejercerá las mismas como Alcalde Accidental.



- Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio por el que se delega en el cuarto Teniente de Alcalde, D. Rubén Salazar Cantabrana, para la celebración del matrimonio entre D. José Luis Bacigalupe Barrasa y D^a. Julia Matute Ruesgas el día 19 de agosto de 2017.
- Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2017, por el que se habilita con carácter accidental al funcionario D. Máximo Martínez de Alba, para el desempeño de la plaza de Interventor Accidental, del 4 al 13 de agosto de 2017 y los días 16 y 17 del mismo mes.
- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2017, por el que se habilita con carácter accidental al funcionario D. Máximo Martínez de Alba, para el desempeño de la plaza de Interventor Accidental, el día 18 de agosto de 2017.

7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Auto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Susana García Fernández contra el auto de 09/05/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1400/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Piedad Riaño Mateo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1387/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Susana Alonso Manzanares.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1381/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. Ana Rosa Tubía Maestro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución n.º 532/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se desestima el recurso interpuesto por Knowpea Asociados, S.L. contra el acuerdo de



adjudicación del procedimiento "Prestación del servicio de diseño, planificación, gestión, desarrollo estratégico y ejecución del plan turístico de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Salud por la que se concede una subvención para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo durante el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se deniega la ayuda solicitada para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, por falta de presupuesto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe Técnico de mantenimiento de Fuente el Estrecho, emitido por Luis M.^a Alonso S.L., que concluye que las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe Técnico de mantenimiento de Villalobar de Rioja, emitido por Luis M.^a Alonso S.L., que concluye que las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1404/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de sentencia interesada por D^a. María Pilar Estefanía del Vado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto nº 1397/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de sentencia interesada por D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, por el que se desestima el recurso de reposición



interpuesto por D^a. Laura Álvarez Prado, contra el Auto de 15/05/2017, el cual se mantiene en todos sus extremos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Logroño, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Arnáez Vadillo, contra el Auto de 10/05/2017, el cual se mantiene en todos sus extremos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir carta al Delegado del Gobierno solicitando se celebre lo antes posible una Junta Local de Seguridad, al objeto de retomar la colaboración en tema de Violencia de Género además de tratar otros temas de máximo interés para este Ayuntamiento, dado que en esta legislatura no se ha celebrado ninguna a pesar de que lo normal siempre ha sido celebrar como mínimo una al año.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, denegando la concesión de subvención para la reparación de cubiertas en la Ermita de San Felices de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1407/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de sentencia interesada por D^a. Gracia Mate Hernando.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a. María de la Paz Lavieja Arnáiz, contra el Auto de 22/05/2017, el cual se mantiene en todos sus extremos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del informe conjunto emitido por la Secretaria General, D^a M.^a de las Mercedes González Martínez, y la Interventora, D^a Edurne García Quinta, en relación con el contrato de mantenimiento y reparación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales.



- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Gibaja Bello, contra el Auto de 29/05/2017, el cual se mantiene en todos sus extremos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación a los recientes trabajos de poda realizados por esa Confederación en el entorno del Viano, solicitando de las ordenes oportunas para que se recoja dicha poda, y evitar en lo posible el riesgo de incendio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1416/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Pedro María Güemes Olarte.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1417/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Carlos Manuel Cubero Elías.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto n.º 1418/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D^a. María del Carmen Sonia Rosales Peña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de resolución provisional de concesión del 60% de la subvención solicitada para obra civil.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial por la que se aprueba la actualización del proyecto de líneas rurales de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Proyecto del "Servicio de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre distintas poblaciones de La Rioja" remitido por la Consejería de Fomento y Política Territorial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud por la que se concede una subvención para el desarrollo del "Programa de prevención de drogodependencias".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de propuesta provisional se subvención para "Educación personas adultas" remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Junta de Gobierno Local acuerda presentar alegaciones por la cantidad concedida en relación con otros municipios.

- Auto de 20/07/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a Piedad Riaño Mateo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por D. Jose María Sáez Morón en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 31 de julio al 13 de agosto de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pésame a la familia de D. Enrique Hermosilla.

- Auto nº 1426/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Juan José López Davalillo Marín.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto de 25/07/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Auto nº 1422/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño por el que se desestima la solicitud de extensión de efectos de la sentencia interesada por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pérsame remitido a D. Jesús Sampedro Zalduendo por el fallecimiento de su esposa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

El Concejal D. Ruben Salazar, miembro del Comité de Seguridad y Salud informa del resultado de la reunión de dicho Comité celebrada esta mañana:

- Presentado un informe, el 7 de agosto, por la empresa Fraterprevención, responsable de la prevención de riesgos en el Ayuntamiento de Haro, propone que se lleven a cabo las correcciones señaladas en el Informe.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el Agua, S.L. de aguas potables de consumo humano, de los números 1/1974/2017 , 1/1975/2017, 1/1976/2017 y 1/1973/2017 y de fecha 4 de agosto de 2017, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 14.111.04€ para la contratación, por un periodo de 6 meses, de dos trabajadores al 100% de la jornada , para el desarrollo del proyecto "Descripción a través de la norma internacional de descripción archivística normalizada: ISAD (G) de la documentación de archivo (1ª fase) con acceso a través de la web institucional del Ayuntamiento de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 14.111.04€ para la contratación, por un periodo de 6 meses, de dos trabajadores al 100% de la jornada para el desarrollo del proyecto "Implantación de procesos informáticos e innovación en la gestión de la Administración Pública".



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 13.007,48€ para la contratación de dos trabajadores al 100% de la jornada, por un periodo de 6 meses, para el desarrollo del proyecto "Difusión turístico-cultural en el Centro Municipal de Cultura".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 6.586,26€ para la contratación de un trabajador al 100% de la jornada, por un periodo de 6 meses, para el desarrollo del proyecto "Promoción de la igualdad de oportunidades en el municipio de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se deniega la subvención para el proyecto "Supresión y eliminación de barreras arquitectónicas. Accesibilidad total en el Casco Urbano de Haro."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se deniega la subvención para el proyecto "Recuperación del ornato y adecuación de la centenaria Plaza de Toros de Haro."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Parlamento de La Rioja en el que comunica la remisión de los pliegos de recogida de firmas de la ILP Plan Especial Vitícola a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del Arquitecto Municipal, Eduardo Llona Manzanedo, sobre el proyecto de "Reparación de fachada, cubierta y elementos estructurales deteriorados, del edificio sito en la calle Linares Rivas, n.º 2 de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

8.- MOCIONES URGENTES.



No hubo.

9.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES.

9.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA DEFENSA DEL MUNDO RURAL Y A FAVOR DE LOS EFECTOS SOCIOECONOMICOS DE LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS.

El Sr. Asenjo dice que se retira la Declaración.

10.- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ANTERIOR:

Sra. Mateos:

11).- Pregunta a la Señora Conde si sabe qué porcentaje de fracaso escolar hay en Haro.

La Sra. Conde responde que esta Concejalía está en permanente contacto con los colegios de Haro, así como con el Instituto de Enseñanza Secundaria de la ciudad. No se dispone de datos específicos por centros, ya que sería una comparativa que no debiera hacerse pública, ya que conllevaría a una segregación o



discriminación entre unos centros u otros.

Sí que le puedo decir que a nivel general, en La Rioja, la tasa se situó en el primer trimestre del año , en un 15,7 por ciento, lo que supone una reducción de cerca de un seis por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

La Rioja está incluso por debajo de la media nacional en tasa de abandono escolar. Pero estos son datos que usted misma puede consultar en el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, le recuerdo que las competencias en materia de educación están transferidas a las Comunidades Autónomas y no a los ayuntamientos, por lo que es a la Consejería a la que le corresponde contestar a esta cuestión. Pese a todo, dudo mucho que le den datos por centro, en Haro, ya que le repito, supondría realizar una comparativa nada beneficiosa para los alumnos.

14).- Pregunta si se han hecho algunas obras en las huertas de "Los Remolinos".

El Señor Conde responde que no se han hecho, por parte de este Ayuntamiento, ningún tipo de obras en el mencionado espacio. Sí que le puedo decir que la Comunidad de Regantes ha desarrollado trabajos de canalización en este espacio, como así se lo han comunicado a este Concejál.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Señor Asenjo

1).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaría) En el mes de mayo se aprobó la ordenanza fiscal para el servicio de bicicletas, pero estamos en septiembre y a punto de terminar el verano y las bicicletas siguen donde están almacenadas desde octubre de 2015 que fueron adquiridas y sin visos de cuando van a entrar a prestar servicios.

¿Por qué nos han estado mintiendo durante estos meses a sabiendas de que no se iba a poder utilizar este servicio?

¿A ustedes no les importa que la ciudad de Haro sea el hazme reír de la región con noticias como la que le publicaba ayer el Diario La Rioja?

¿Por qué han puesto el aparcamiento de estas bicicletas con sus consiguientes sistemas informáticos pegando a la fachada de un edificio protegido y emblemático como es este Ayuntamiento?

El Sr. García dice que no han mentido en ningún momento, que



cuando la Ordenanza Fiscal entre en vigor y se pone en marcha el totem y los anclajes se comprueba que genera fallos las tres cosas en una y explica que hay un informe al respecto de los técnicos municipales que le pasa ahora mismo. Señala que se le requirió a la empresa en varias ocasiones para que lo solucionaran, la última el día 21, y dice que si no se soluciona en diez o quince días se adoptarán otras medidas. Manifiesta que lo que se pretende es que funcione tal y como se firmó el contrato y pide disculpas por las molestias que pudieran acarrear. Le hace entrega del informe técnico mencionado.

El Sr. Asenjo reprocha al Sr. García que el uno de julio dijo que estaría arreglado antes del veinticuatro, luego que el primero de agosto y ahora les dice que no sabe cuando se van a colocar.

El Sr. García manifiesta que las fechas las ha ido dando, según le informan, la empresa y eso es lo que transmite. En cuanto a la ubicación señala que son los técnicos municipales los que le dijeron cuál sería la zona más adecuada y se buscó que hubiera corriente cerca, y ADSL y que estuvieran cubiertas por alguna cámara municipal, y que lógicamente dan por buenas las indicaciones que les dan los técnicos y además porque les parecen correctas, especialmente las de las traseras del ayuntamientos aunque a él le hubiera gustado más en la Plaza de la Paz, pero por las obras que se van a acometer próximamente en ella nos e consideró adecuado.

El Sr. Asenjo comenta que quizá deberían tirar de las orejas a los técnicos porque el propio Plan General protege el entorno del ayuntamiento.

El Sr. García le responde que si es así e incumplen con la misma será subsanado y le agradece la advertencia.

2).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaría) El Barquito, espacio que después de gastar 80.000€ aproximadamente, no tiene ningún uso.

¿Qué piensan hacer con este establecimiento, por llamarlo de alguna forma, y que hay que rehacer de nuevo?

¿Por qué los váteres que han construido dentro no los usan para que los ciudadanos puedan hacer sus necesidades, sobre todo los días que hay aglomeración de público en esa zona?

¿Cuándo nos van a dar una respuesta convincente al despilfarro de dinero público que están haciendo en obras como esta y otras parecidas?



El Sr. Redondo dice que responderá en la próxima sesión.

3).- Parquímetros zona azul, pregunta por qué desde el martes algunos dan tickets hasta el día doce hasta las diez de la mañana y otros el ticket ordinario.

El Sr. García dice que es la primera noticia que tiene y lo averiguará pero que evidentemente se trata de un fallo del sistema, y le pide al Señor Asenjo que por favor la próxima vez no espere al Pleno para decírselo.

Señora Arrieta

4).- Ruega asistencia al concejal delegado de la Banda a la próxima Comisión de Cultura para tratar el tema de la Banda.

El Sr. Redondo dice que por supuesto asistirá y que el único requerimiento que le consta es el del diez de agosto y la primera vez que le requieren y se lo han comunicado ha sido esa mañana.

El Sr. García se remite a la contestación que ya dio ayer en comisión y dice que todavía no han tenido más reuniones desde la dimisión de la Junta Gestora.

La Sra. Arrieta dice que no ha puesto en duda nada sino que solo piden desde hace tiempo la comparecencia del Concejal de la Banda.

Señor Rioja

5).- Ruega al tripartito que por bien de la ciudad en relación con la ESRO unifiquen el criterio puesto que desde la Comisión de obras han vendido la gratuidad del parking en la calle Santiago mientras que desde la Comisión de Servicios se incluye en la ESRO.

Señora Castillo

6).- ¿Van a sacar el puesto de Coordinador de Cultura lo mismo que el Coordinador de turismo que dicen que van a sacar?

El Sr. García dice que no.

7).- ¿La Señora Alcaldesa qué jornada tiene?

La Sra. Alcaldesa responde que veinticuatro horas al día los 365 días al año.



La Sra. Castillo pregunta si llega entonces a las nueve y cuarto y sale a las catorce horas del ayuntamiento quizá por otros compromisos.

La Sra. Alcaldesa dice que aunque no esté físicamente en el ayuntamiento sigue trabajando incluso desde casa puesto que realiza la firma electrónica desde su ordenador.

La Sra. Castillo dice que entonces se trata de una jornada elástica y por tanto no le recrimina nada.

8).- Rueda que la Señora Alcaldesa tenga cuidado con lo que publica en su página de Facebook en la que se define como Alcaldesa de Haro y por tanto si es una página institucional cree que no puede hablar de "nuestro" Secretario General cuando se refiere al del Partido Socialista y no del Ayuntamiento de Haro y señala que pone muchas veces cosas relativas al Partido Socialista y no le parece correcto que lo haga en una página de Facebook que tiene como Alcaldesa de Haro.

La Sra. Alcaldesa aclara que se trata de una página personal y por tanto pública no institucional y pone en ella lo que considera oportuno siempre sin faltarle al respeto a nadie.

La Sra. Castillo entiende que al poner Alcaldesa de Haro está institucionalizando el Facebook y no le parece bien.

9).- Rueda que se graven las comisiones informativas por transparencia y así se puedan colgar en la página web.

Señora Tubía

10).- Señala que ya están cansados de hacer el ridículo en reiteradas ocasiones revisando el programa de fiestas en que observan errores inconcebibles y pregunta, ¿cómo se puede decir que un concierto es gratuito si se va a celebrar en un espacio público?, ¿cuándo se va a celebrar el concierto de Hueco?

El Sr. Salazar dice que siempre se dice entrada gratuita aunque sea en un espacio público, que en todos los ayuntamientos se hace así. En cuanto al concierto de Hueco dice que ya sabe por donde va que es el sábado por la noche, pero que empezarán el concierto a la una de la madrugada del domingo.

La Sra. Tubía cree que sería lo correcto decirlo así.

El Sr. Salazar dice que siempre se hace así.

La Sra. Tubía dice que entonces habría que corregirlo porque cree que hay que reconocer que está mal.



11).- En verano la Banda de música municipal siempre ha realizado conciertos de verano en los jardines de La Vega, pero este año de forma itinerante, ¿por qué? ¿por qué ninguno en los jardines de La Vega?

El Sr. Redondo cree que al no haber abierto el "Barquito" y por tanto no había sillas dónde sentarse es mejor hacerlo en otros sitios más adecuados.

La Sra. Tubía entiende que entonces le está diciendo que va ligada a la problemática del "Barquito" y pregunta por qué no ponen ellos las sillas en los jardines de La Vega tal y como proponían en el pliego.

El Sr. Redondo dice que se podrían haber puesto sillas pero se decidió no hacerlo.

El Sr. García dice que en cuanto a la itinerancia quisieron probar zonas nuevas como "El Mazo" y "Pintores Tubía y Santa María" y que en ambos casos con éxito de público y creen que lo van a mantener.

La Sra. Tubía insiste que si el Sr. Redondo dice que es porque no funciona el "Barquito", ¿por qué no se colocan las sillas?.

El Sr. Redondo dice que al no haber servicio público ni haber ningún bar cercano no le parece un lugar adecuado al no estar abierta la cafetería.

La Sra. Tubía dice que si antes proponían poner sillas en el "Barquito" por qué ahora no ponen las sillas aunque no haya bar.

El Sr. Redondo aclara que son cosas diferentes el bar y las sillas y no hay que mezclar.

Señora Mateos

12).- Sra. Conde, ¿qué gestión ha hecho para darme esa respuesta sobre el fracaso escolar?

La Sra. Conde dice que ha hablado con los tres colegios y con Logroño.

La Sra. Mateos pregunta si le han dado los datos desde la Consejería.

13).- Al Sr. García y al Sr. Redondo ¿dónde invierten el dinero el Partido Riojano y Ganemos de la asignación municipal?

El Sr. Redondo: A usted no le importa.



La Sra. Mateos dice que pasará la pregunta por escrito por ser dinero público.

14).- Sra. Sobrón, ¿qué trabajo ha hecho en su área en los últimos meses?

El Sr. García dice que le contestará en el próximo Pleno.

Señor González

15).- ¿ Se ha hecho como prometieron el estudio de aparcamiento marcha atrás en la Avenida de La Rioja?

El Sr. García dice que efectivamente se dijo que en septiembre se volverían a reunir y aclara que en cuanto se acaben las fiestas lo harán, pero ya adelanta que han solucionado el tema de la velocidad y se han aumentado las plazas de aparcamiento y reitera que en todo caso se negociará con los vecinos. En cuanto al aparcamiento para atrás cree que es un problema de seguridad y los estudios dicen que es más seguro sobre todo la incorporación y dice que se presentarán nuevas propuestas en este sentido.

El Sr. González comenta que todavía hay letreros con quejas en los establecimientos y hay serios problemas por el ancho de las aceras.

El Sr. García dice que lo estudiarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas